

LEY VI – N.º 237

ARTÍCULO 1.- Declárase Patrimonio Cultural de la Provincia al ritmo del Gualambao, comprendiendo su música, letra, danza, las artes plásticas y toda otra manifestación artística alusiva.

ARTÍCULO 2.- Institúyese Día Provincial del Gualambao el 10 de marzo de cada año, en conmemoración del natalicio de su creador Ramón Ayala.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.